SECRETARIA:

MAJAGUAL, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

<u>Yair Atencia Acosta</u> <u>Secretario</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código Nº 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACION: Nº 704294089001-2023-00012-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FRANCIA ELENA CARDOZA OROZCO

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 Nº 2, del Código General del Proceso.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

- APROBADA EN TODAS sus partes la LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES
 presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N

 º 2, del
 Código General del Proceso.
- 2. COMO agencias en derecho se fija el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma \$1.443.591.oo correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFIQUESE Y GUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ

∕ Jueż

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37f90521adb1c24505af026fda6021e395e296ca6fb4bd86b8fc744037c117e**Documento generado en 30/11/2023 04:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica